JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 50004332025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO	50004332025
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE LA DEFENSORÍA DE FAMILIA UBICADA EN LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-CAIVAS, CON EL FIN DE APOYAR EL ABORDAJE A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.
CONTRATISTA	EMILY JULIANA LIZCANO SALAZAR
SUPERVISOR	MARYELINE BENAVIDES LOPEZ
VALOR INICIAL	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($19.258.750)
PLAZO INICIAL	15/12/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de agosto de 2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	04 de septiembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 de diciembre de 2025
CDP	55725 del 26 de agosto de 2025
RP	194725 del 02 de septiembre de 2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	No Aplica
PRORROGAS	El día 14 de diciembre de 2025, se realizó la modificación 1 PRORROGANDO, QUINCE (15) DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL 16 DE DICIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ASÍ MISMO
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	No Aplica
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	El día 14 de diciembre de 2025, se realizó la modificación 1 se modificó el NUMERAL 13, SUBNUMERAL II VALOR DEL CTO, ADICIONANDO LA SUMA DE $ 2.751.250: AL RP 194725-A-02-02-02-008-003-DEP-303-REC-27; PACCO 26389, AFECTA EL CDP 55225; VR FINAL CTO $22.010.000
INFORMACION DE LA SOLICITUD	

PÚBLICA

TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICION Y MODIFICACION
ADICIÓN	Se aclara la Modificación No. 1 del contrato, en el sentido de indicar que, por un error de cargue, se registró un CDP con un valor que no correspondía. Por tal motivo, se debe modificar el numeral 14. Forma de pago de los honorarios y valor estimado del contrato de prestación de servicios profesionales, adicionando la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.751.250)**, con cargo al CDP 55225 del 26/08/2025, afectando el rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-891, Recurso 16, dependencia 891, y el RPC 194725 del 02/09/2025. En consecuencia, el **numeral 14, subnumeral II** quedará así: **II. VALOR DEL CONTRATO** De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($22.010.000),** este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL **CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
CDP	55225 del 26 de agosto de 2025
FORMA DE PAGO	Con la adición de recursos al contrato de prestación de servicios profesionales el numeral 14 subnumeral I quedara de la siguiente manera: **I. FORMA DE PAGO** El valor del contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas, salvo el mes de diciembre, cuyo pago se realizará dentro del mismo mes. Cada mensualidad será definida de acuerdo con los honorarios mensuales concertados de conformidad con la tabla de honorarios. El cronograma y los valores de cada uno de los pagos estarán establecidos en el flujo de pagos, que hace parte integral de los documentos contractuales. Este formato está diligenciado por el área líder de la necesidad y refleja los montos, número de pagos y períodos de causación necesarios para el Registro Presupuestal. Los desembolsos se efectuarán con base en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor, previa presentación por EL CONTRATISTA de la cuenta de cobro o factura correspondiente, del informe de ejecución de actividades debidamente aprobado, y de los soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo exigido por la normatividad vigente. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL ICBF y en todo caso la obligación de pago de EL ICBF empezará a contarse a partir de la fecha en la

PÚBLICA

	cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de que se presenten situaciones en las que el contrato no pueda iniciar su ejecución en la fecha proyectada, el Supervisor del contrato deberá solicitar directamente a la Dirección Financiera, la liberación de los saldos no ejecutados, sin que sea necesaria una modificación contractual ni la liquidación del contrato. Esta estipulación se entiende incorporada a las cláusulas del contrato y en consecuencia la ordenación del gasto faculta a la supervisión y a la Dirección Financiera para adelantar el mencionado trámite de liberación de saldos.
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El ICBF suscribió el 30 de agosto de 2025 el contrato No 50004332025 con el objeto de: "***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE LA DEFENSORÍA DE FAMILIA UBICADA EN LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-CAIVAS, CON EL FIN DE APOYAR EL ABORDAJE A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL***".

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, el cual fue unificado en el Decreto 1084 de 205, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

De conformidad con el artículo 4 de la Resolución 4444 del 14 de agosto de 2025, "*Por medio de la cual se modifica la Organización Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se crean Grupos Internos de Trabajo y se dictan otras disposiciones",* el Centro Zonal tiene la responsabilidad de planear y gestionar su funcionamiento en concordancia con las normas vigentes y los lineamientos establecidos por los niveles nacional y regional, así como diseñar y dar seguimiento a

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

los planes de acción orientados a la implementación de guías, manuales y demás acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas de atención.

El Centro Zonal tiene la función de implementar y garantizar la aplicación de los lineamientos y directrices emitidos por la Dirección de Protección, coordinando la atención y el seguimiento de los casos de vulneración de derechos. Asimismo, articula acciones con las entidades del territorio, supervisa el cumplimiento de las medidas de protección, consolida y reporta información conforme a los sistemas establecidos, y promueve estrategias de prevención y asistencia técnica, con el fin de asegurar una respuesta integral y oportuna en el marco de la normativa vigente.

Por lo tanto, el Centro Zonal de la Regional Meta requiere contar con un equipo interdisciplinario, siendo de especial relevancia contar con el apoyo profesional que contribuya en el manejo documental, atención y registro de los trámites y procedimientos a cargo de la Defensoría de Familia con el fin de atender las nuevas competencias y de manera integral las que ya tiene asignadas, en el archivo de las historias de atención de los trámites en la garantía, restablecimiento de derechos y medidas de protección a favor de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Se hace necesario realizar la adicionar al contrato, teniendo en cuenta que el Centro Zonal Villavicencio Dos requiere toda vez que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones a cargo del área.

Por lo que se requiere continuar con la prestación de servicios profesionales de **EMILY JULIANA LIZCANO SALAZAR**, en el Centro Zonal Villavicencio Dos del ICBF Regional Meta.

Motivo por el cual se adiciona la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.751.250)**, con cargo el CDP 55725 del 26/08/2025 afectando el rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-891 Recurso 16 dependencia 891 afectando el RPC 194725 del 02/09/2025.

La adición no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, para la presente modificación al contrato de prestación de servicios profesionales.

En consecuencia, de lo mencionado, se modificarán las tratativas contractuales del contrato en cuanto al **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. Por lo anterior, se modificará el contrato de prestación de servicios profesionales en lo concerniente a los desembolsos programados y prorroga de plazo al contrato, de acuerdo a la adición.

Bajo esa orientación y especialidad de la modalidad, y atendiendo el criterio orientador de planeación señalado en disposiciones constitucionales y legales dentro los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política de 1991, artículo 6, 7, 11 al 14 y el 24 a 26 del Estatuto de Contratación (ley 80 de 1993), artículo 8 de la Ley 1150 del 2007, artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se desarrolló el correspondiente estudio y planeación de orden técnico, jurídico y financiero requerido para determinar su viabilidad y establecer la conveniencia de la mejor forma de garantizar la continuidad del servicio.

En atención a las necesidades institucionales, y conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y en las disposiciones que regulan la ejecución del gasto público, se justifica la adición de recursos de funcionamiento destinados a los contratos de prestación de servicios, toda vez que estos contratos no generan una relación laboral y, por ende, las obligaciones derivadas deben ser atendidas con cargo a dichos recursos. Esta destinación se encuentra en armonía con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, garantizando la continuidad y adecuada

PÚBLICA

ejecución de las actividades misionales y de apoyo requeridas por la entidad, así como el cumplimiento oportuno de los compromisos contractuales, evitando la afectación en la prestación del servicio público a su cargo.

En atención a lo anteriormente expuesto, se realiza la adición, teniendo en cuenta el correo electrónico de memorando de orientación de 12 de diciembre de 2025 "ORIENTACIONES DE PROGRAMACION, FINANCIERAS Y TÉCNICAS PARA LAS MODIFICACIONES DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN". Los contratos de prestación de servicios vigentes deberán ser objeto de adiciones contractuales que permitan su ampliación hasta el 31 de diciembre de 2025.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR APORTE ICBF:	$ 19.258.750
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	$ 19.258.750
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 16.507.500
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 16.507.500
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 2.751.250
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 19.258.750**

ANEXOS

1. Solicitud
2. Justificación
3. Solicitud CDP
4. CDP
5. PACCO
6. Flujo de Pagos – versión 5

MARYELINE BENAVIDES LOPEZ
Supervisora Contrato de Prestación de Servicios No 50004332025
Coordinadora Centro Zonal

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012